



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00706-00
CUADERNO: 1-FÍSICO

En atención al informe secretarial y los documentos que anteceden, el Despacho DISPONE:

Revisadas las diligencias observa el despacho que la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el numeral segundo del auto de fecha 01 de julio de 2021.

En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE a los interesados para que den cumplimiento a lo ordenado en el referido auto, o en su defecto alleguen el PAZ Y SALVO de la DIAN, para continuar con el presente trámite.

Obre en autos la inscripción en el registro de emplazados de conformidad a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P. (folio 155).

Para realizar la audiencia en que se haga la presentación del acta de **Inventario y Avalúos**, se señala la hora de las **10.00 AM** del día **31** del mes de **OCTUBRE** del año **2022**, de conformidad con el artículo 501 del C. G. del P.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

Se advierte a los interesados que se deberá adjuntar con el acta en comento, todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho de conformidad con el art. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en concordancia con el 1821 del CC.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

HOY: 25 de agosto de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP